DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 309/2018

Asunción, 23 de noviembre de 2018.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas,
Destino: Secretaría General

Con referencia al **Memorándum UOC Nº 189/2018**, de fecha 20 de noviembre de 2018, ingresado a ésta Dirección General de Asesoría Jurídica en fecha 22 de noviembre de 2018, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 2, de la **Contrato N° 13/2018- Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES" ID Nº 346.076,** perfeccionado entre la SND y la Empresa LA SANTANIANA S.A., referente a la ampliación del monto del contrato, a ser aplicado a la Firma LA SANTANIANA S.A.

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el monto máximo del Contrato N° 13/2018 en Gs. 6.000.000, quedando establecido con dicha modificación como monto máximo de dicho negocio jurídico en Gs. 626.000.000

Que, respecto al pedido de autos, el **Art. 63°** de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, en relación a los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, se agrega al expediente el escrito manuscrito de fecha 14/11/2018 firmado por Diego Lezcano, Director de la Dirección Financiera de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual informa "***saldo según contrato es de Gs. 9.481.978***".

Que, conforme constancias de autos, la verificación del proceso y sus documentaciones en el portal DNCP (ID 346.076) se observa que lo requerido se ajusta al Art. 62 de la Ley N° 2051/03

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Noelia Caballero Jara

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONCLUSIÓN

Por tanto, conforme lo precedentemente expuesto la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, recomienda remitir éstos autos a la Dirección General de Gabinete – Secretaría General, para ser elevado a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, a fin de sustanciar los trámites conducentes a la emisión del acto administrativo que autorice la aprobación de la **ADENDA Nº 02/2018 de la Contrato N° 13/2018- Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES" ID Nº 346.076,** perfeccionado entre la SND y la Empresa LA SANTANIANA S.A.,

Para dicho efecto, estése al cumplimiento del trámite propuesto por la Dirección de UOC, Memorándum UOC N° 189/2018.

Abg. Noelia Caballero Jara
Directora - Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA